



EXPEDIENTE 378/2019 TRESIENTOS SETENTA Y OCHO, DIAGONAL, DOS MIL DIECINUEVE. -

LICENCIADO LUIS ALBERTO RENDÓN SANDOVAL.-----

NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE SERVICIOS: 00105 CIENTO CINCO.-----

NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACION: 00419 CUATROCIENTOS DIECINUEVE. -----

FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: FEBRERO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS. -----

FECHA DE RENOVACIÓN DE CERTIFICACIÓN: FEBRERO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.-----

MÉTODO APLICADO: CONCILIACIÓN. -----

-----En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 17 diecisiete días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte, ante mí, Licenciado **LUIS ALBERTO RENDÓN SANDOVAL** prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos certificado por el Instituto de Justicia Alternativo del Estado de Jalisco con número de certificación 00419 cuatrocientos diecinueve, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII décima tercera, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de La Ley de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación de artículos del 18 dieciocho al 26 veintiséis, **HAGO CONSTAR:** el **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** con la comparecencia por una parte

de la persona jurídica denominada **N1-ELIMINADO 1**

N2-ELIMINADO 1 representada en este acto por el señor **N3-ELIMINADO 1** a quien en lo

sucesivo se le denominará como **"LA PARTE ARRENDADORA"**, por la otra parte, el señor **N5-ELIMINADO 1**

N4-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA PARTE ARRENDATARIA"**,

asimismo, la señora **N6-ELIMINADO 1** en su carácter de **"LA PARTE**

FIADORA", y en conjunto las personas que intervienen se les denominará en el presente convenio final

de métodos alternos, como **"Las Partes."** -----

Convenio que las partes dejan sujeto de conformidad con las siguientes: -----

----- **DECLARACIONES:** -----

----- **1.** Declaran las partes **ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA** que derivada de la expresa manifestación de su voluntad contenida en la cláusula compromisoria identificada como cláusula VIGÉSIMAPRIMERA del contrato de arrendamiento de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mismo que se adjunta al presente bajo número de anexo 1 uno; es su deseo celebrar el presente **CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO**, mediante el cual se prevean las consecuencias legales con motivo del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes; así como para permitir el uso y goce del **inmueble que se describe a continuación**, para destinarlo específicamente a **LOCAL COMERCIAL:** -----

N7-ELIMINADO 2

N8-ELIMINADO 2 CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 62.75 SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: -----

N9-ELIMINADO 70

----- **LA PARTE ARRENDADORA** manifiesta y ratifica, bajo protesta de decir verdad, que tiene la libre y plena disposición del bien inmueble descrito con anterioridad, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

----- **2.-** Declaran las partes **ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA**, que se reconocen el carácter con el cual comparecen en el presente convenio y que es su voluntad, pasar y respetar todo lo aquí estipulado, manifestando desde este momento, que expresan su consentimiento libre de error, dolo, violencia, mala fe, lesión y reticencia. -----

----- **3.-** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio final de método alternativo de conformidad con el Artículo 9 Noveno fracción I primera de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, antes del surgimiento de cualquier conflicto, así mismo es su voluntad celebrar el presente convenio para que sea considerado como sentencia ejecutoriada una vez que sea ratificado y sancionada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco de conformidad con el Artículo 72 setenta y dos de Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

----- **4.-** Declaran las partes que se someten voluntariamente a la celebración del presente convenio y acuerdan celebrar el presente convenio como un Método Alternativo y como trámite Convencional para prevenir conflictos y la solución de los mismos, sin necesidad de Intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para su cumplimiento forzoso. -----

----- **5.-** Declaran las partes bajo protesta de decir verdad que no han iniciado trámite o procedimiento alguno ante cualquier autoridad judicial relacionado con el conflicto materia del presente Convenio. -----

----- **6.-** Las partes intervinientes en el presente convenio declaran que en los términos del artículo 2633 dos mil seiscientos treinta y tres del Código Civil de Jalisco y con el objeto de prevenir futuras



controversias o conflictos que puedan surgir respecto de la interpretación y el incumplimiento del Contrato de Arrendamiento celebrado por las partes con fecha 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, con respecto al **Inmueble identificado como LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO**

N10-ELIMINADO 2

N11-ELIMINADO 2 CON UNA SUPERFICIE

APROXIMADA DE 62.75 SESENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, para destinarlo específicamente a **LOCAL COMERCIAL**; tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS** podrán tener lugar como resultado de un acuerdo previo al surgimiento del conflicto, con fundamento en los artículos 2 Segundo y 9 Noveno fracción I primera y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

----- **7.-** Declaran las partes que autorizan expresamente al suscrito prestador de servicios y a los señalados como autorizados, para que por medio de éstos y en el domicilio del centro privado señalado, se reciban a su nombre y representación cualquier tipo de notificación, prevención o actuación por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. -----

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

----- **ANTECEDENTES:** -----

----- Dado que el objetivo del presente convenio es dar cumplimiento a la cláusula compromisaria identificada como VIGÉSIMAPRIMERA contenida en el contrato de arrendamiento de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, celebrado por las partes **ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA**, resulta fundamental transcribir como antecedente dicho contrato de manera integral. -----

----- **(INICIA TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)** -----

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN N12-ELIMINADO 1 **N13-ELIMINADO 1** (EN LO SUCESIVO EL "ARRENDADOR") REPRESENTADA POR LUIS FERNANDO ORTIZ JAIME, Y POR OTRO LADO N14-ELIMINADO 1 (EN LO SUCESIVO EL "ARRENDATARIO") POR PROPIO DERECHO, COMPARECIENDO ADEMÁS N15-ELIMINADO 1 N16-ELIMINADO POR PROPIO DERECHO, COMO OBLIGADO SOLIDARIO DEL ARRENDATARIO (EN LO SUCESIVO EL "OBLIGADO SOLIDARIO") DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

- I. El Arrendador declara por conducto de sus representantes:
 - a) Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública 5,060, de fecha 19 de mayo de 2009, otorgada ante el Lic. Mario Antonio Sosa Salcedo, Notario Público 44 para la ciudad de Zapopan, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de N17-ELIMINADO Obajo el folio mercantil 48862*1;
 - b) Que su representante cuenta con todos los poderes y facultades para obligarlo de conformidad con el presente Contrato y constan en la póliza número 3885, de fecha 3 de abril del 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Rendón Sandoval, corredor público número 63 de Jalisco, los cuales no le han sido revocados ni modificados a la fecha de celebración del presente Contrato;
 - c) Que su domicilio es el ubicado en N19-ELIMINADO 2

N18-ELIMINADO 2

d) Que los datos bancarios para realizar los depósitos o transferencias correspondientes por concepto de arrendamiento son los siguientes: Nombre del Beneficiario: N20-ELIMINADO 2 con número de cuenta: N21-ELIMINADO 79 de la Institución Bancaria comercialmente conocida como **BBVA**;

e) Ser titular del local N23-ELIMINADO 2

N22-ELIMINADO 2 con una superficie

aproximada de **62.75** (sesenta y dos punto setenta y cinco) metros cuadrados (en lo sucesivo el "Local Comercial"); y

f) Que desea otorgar el Local Comercial en arrendamiento al Arrendatario, conforme a los términos y condiciones de este Contrato.

II. El Arrendatario declara por propio derecho:

a) Ser **N24-ELIMINADO 2**, soltero, con plena capacidad de ejercicio para obligarse en los términos del presente Contrato;

b) Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **N25-ELIMINADO 7** y en Clave Única de Registro de Población **N26-ELIMINADO 8**

c) Que su domicilio se encuentra en **N27-ELIMINADO 2**, número interior 126, Colonia Bosques **N28-ELIMINADO 2**

d) Que desea tomar en arrendamiento el Local Comercial de parte del Arrendador, conforme a los términos del presente Contrato.

III. El Obligado Solidario declara por propio derecho:

a) Ser **N30-ELIMINADO 2**, soltero, con domicilio en **N31-ELIMINADO 2**

N31-ELIMINADO 2

b) Que cuenta con la capacidad y los medios necesarios para garantizar y en su caso cubrir las obligaciones a cargo del Arrendatario de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato.

Con base en las Declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto. Sujeto a los términos, acuerdos y condiciones del presente Contrato, el Arrendador se compromete a entregar el uso y posesión temporal del Local Comercial al Arrendatario durante el Término (según este término se define más adelante). El Arrendatario por su parte, reconoce y acepta que conoce el estado y las condiciones actuales del Local Comercial.

El Arrendatario reconoce que será responsabilidad exclusiva suya la adaptación del Local Comercial a las necesidades específicas de las operaciones del Arrendatario a llevarse a cabo en el Inmueble, sujeto a los términos y condiciones previstos en este Contrato.

SEGUNDA. Entrega y término. El Arrendador se compromete a entregar la posesión física y jurídica del Local Comercial al Arrendatario, a la firma del presente contrato (en lo sucesivo la "Fecha Límite de Entrega") en condiciones aptas para su uso y goce por el Arrendatario. Lo anterior se hará constar con el presente documento como acta de entrega/recepción.

El término del presente Contrato será de 1 (un) año forzoso para ambas partes e iniciará a partir del día de entrega física y jurídica del Local Comercial por el Arrendador al Arrendatario, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior (en lo sucesivo el "Término").

El contrato podrá renovarse a su vencimiento, si ambas partes, de común acuerdo, así lo pactan, para lo cual "El Arrendatario" deberá informar a "El Arrendador" que es su deseo de renovar el contrato, por escrito con una anticipación no menor a 30 treinta días hábiles a la fecha prevista para la terminación del presente instrumento.

TERCERA. Renta. El Arrendatario acuerda pagarle al Arrendador por concepto de renta anual del Local Comercial, la cantidad de \$137,046.00 (Ciento treinta y siete mil cuarenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA, la cual será pagadera en amortizaciones adelantadas mensuales de \$11,420.50 (Once mil cuatrocientos veinte pesos 50/100 Moneda Nacional) más IVA (en lo sucesivo la "Renta"), dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia de este Contrato, es decir, del inicio del Término. Ello implica el pago de una amortización mensual equivalente a \$182.00 (Ciento ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) más IVA por metro cuadrado rentado.

El pago de las amortizaciones que conforman la renta anual podrá realizarse por el Arrendatario al Arrendador en el domicilio de este último, en cualquier otro domicilio que le indique por escrito el Arrendador, o mediante depósito en la cuenta bancaria que para tal efecto se indica en la declaración d) del Arrendador.

El Arrendatario manifiesta que el dinero destinado al pago de la renta del inmueble arrendado no será instrumento, objeto o producto de actos o actividades ilícitas, en especial de aquellos señalados en la fracción II del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Arrendador conviene en entregar al Arrendatario los correspondientes recibos de Arrendamiento cubriendo las amortizaciones relativas a la renta anual, inmediatamente después de que el Arrendatario realice los pagos mensuales correspondientes, mismos que deberán cumplir con todos los requisitos legales y fiscales aplicables.

Todas las cantidades a pagar de conformidad con el presente Contrato que permanezcan sin pagar por al menos 5 (cinco) días naturales posteriores a su respectiva fecha de vencimiento, causarán intereses del 3.5% (tres punto cinco por ciento) mensual hasta la fecha en que se reciba su pago.

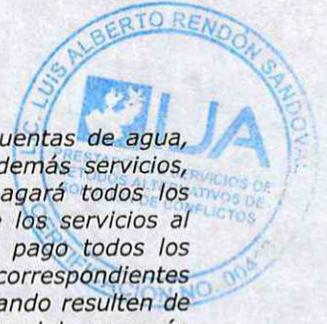
Las partes acuerdan que el monto de la Renta se actualizará anualmente durante todo el Término de este Contrato, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) anualizado al ejercicio inmediato anterior, publicado por el INEGI.

CUARTA. Uso. El Arrendatario se obliga a destinar el Local Comercial única y exclusivamente para uso comercial, en concreto para el establecimiento de una **BARBERÍA**. El Arrendatario reconoce expresamente que en caso de dar un uso al Local Comercial distinto al arriba indicado, será causal suficiente para que el Arrendador rescinda el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial. En todo caso, el cambio de uso o destino del Local Comercial deberá ser previamente aprobado por escrito del Comité de la Administración del Condominio.

El Arrendador podrá ingresar al Local Comercial, siempre y cuando sea necesaria dicha visita.

Igualmente manifiesta el Arrendatario que el inmueble, los accesorios y los bienes muebles propiedad del Arrendador o incorporados al inmueble no serán utilizados para ocultar o mezclar bienes o productos de algún delito por él mismo o por terceros, que el Arrendatario será el único responsable ante cualquier tipo de autoridad de los actos o actividades que se lleven a cabo en el interior o en el ámbito del inmueble y por lo tanto se obliga a sacar en paz y a salvo a el Arrendador, y en su caso restituir a éste, por todas las consecuencias que el incumplimiento de esta cláusula pudiera causarle.

QUINTA. Servicios. El Arrendatario contratará directamente todos los servicios de cualquier tipo y naturaleza que requiera para el uso del Local Comercial y pagará o se hará cargo de que se realice el



pago, a su vencimiento, directamente al proveedor correspondiente, de todas las cuentas de agua, servicio de alcantarillado, gas, electricidad, teléfono, Internet, y, en su caso, los demás servicios, usados en, o en relación con, o cobrables al Local Comercial. El Arrendatario pagará todos los depósitos, contribuciones, y cargos por conexión relacionados con el suministro de los servicios al Local Comercial, y a la finalización del Término se obliga a dejar el corriente de pago todos los servicios anteriores. El Arrendatario no será responsable de los cargos y las multas correspondientes que no correspondan el periodo comprendido dentro del Término, a excepción de cuando resulten de los actos u omisiones del Arrendatario. El Arrendador y la Administración del Condominio no serán responsables, bajo ninguna circunstancia, del funcionamiento adecuado de los servicios anteriores.

El Arrendador se obliga a pagar el impuesto predial del Local Comercial, así como aquellas contribuciones generales y especiales que llegaren a determinarse por la propiedad del mismo.

SEXTA. Conservación. El Arrendatario conoce las condiciones y el estado del Local Comercial, y está consciente de que lo recibe en el estado que actualmente se encuentra para su adecuación conforme con lo establecido en la Cláusula Primera de este Contrato. El Arrendatario se obliga a contratar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega física y jurídica del Local Comercial un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, con cobertura de lesiones (incluyendo la muerte) y daños a la propiedad, el cual deberá preservar durante el Término del presente Contrato. El monto de la póliza no deberá ser inferior a \$2´000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y deberá establecer el máximo valor asegurable del Local Comercial, debiendo amparar además el importe de las Rentas que se causen desde que ocurra el siniestro hasta la fecha en que finalicen las reparaciones de éste.

El Arrendatario deberá entregar al Arrendador los certificados de los seguros a los que se refiere el párrafo anterior, emitidos por la(s) compañía(s) aseguradora(s) correspondientes dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega física y jurídica del Local Comercial. El incumplimiento a esta obligación será causal de rescisión del presente Contrato conforme a lo previsto por la cláusula Décima más adelante.

El Arrendador no será responsable de cualquier robo, daño o pérdida que pudiera sufrir el Arrendatario, sus socios, empleados, clientes o proveedores o cualquier tercero dentro del Local Comercial y/o del Condominio. Tampoco será responsable el Arrendador por el incendio, penetración de agua ya sea de inundación, tormenta o granizo o derivada de otra causa, accidentes o daños que sufra el Arrendatario en el Local Comercial por cualquier otro motivo.

SÉPTIMA. Mantenimiento, Reparaciones, etc.

1. Todas las reparaciones, composturas y/o arreglos que amerite el inmueble arrendado durante su vigencia, serán cubiertos los costos en su totalidad por "El Arrendatario", por tanto, será el responsable, así como sus dependientes de los desperfectos que se ocasionen durante el tiempo pactado, así como al desocupar el bien inmueble, esto de una manera enunciativa más no limitativa. De igual manera se hará del conocimiento a "El Arrendador" sobre la realización de cualquier reparación al Local Comercial.

En todo caso, "El Arrendatario" se obliga a restituir el Local Comercial en el mismo estado en que lo ha recibido. Las reparaciones locativas al inmueble estarán a cargo de "El Arrendatario".

2. El Arrendatario se obliga a firmar, aceptar y respetar el Reglamento y el Manual de Adecuaciones del Condominio, así como también todas las decisiones determinadas por la Administración y/o la Asamblea de Condóminos. Documento que se encuentra incorporado al presente contrato como Anexo 2.

3. El Arrendatario mantendrá el Local Comercial limpio y en buenas condiciones y se hará cargo y pagará por la disposición de toda la basura y escombros, así como de las cuotas de mantenimiento del Condominio de acuerdo con lo resuelto por la Administración del Condominio y/o la Asamblea de Condóminos, respectivamente. Dichas cuotas de mantenimiento las deberá de pagar una vez que haya iniciado operaciones en su Local Comercial.

El pago de cuotas de mantenimiento se deberá realizar al Arrendador, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador del Condominio, para que en nombre y cuenta del Arrendador, el Arrendatario realice los pagos de las cuotas de mantenimiento a la Administración del Condominio, conforme con los términos del Reglamento del Condominio. El Arrendatario no podrá retener, por motivo alguno, el pago de la Renta ni de las cuotas de mantenimiento al Condominio. En el supuesto de que el Arrendatario no pague en tiempo y forma dichas cuotas de mantenimiento, el Arrendador podrá destinar los montos/amortizaciones entregadas por el Arrendatario al Arrendador por concepto de Renta, a la Administración del Condominio, por orden y cuenta del Arrendatario, subsistiendo en tal caso la obligación de pago inmediato de la amortización de Renta respectiva, so pena de ser considerado como una causal de incumplimiento de este Contrato. Aunado a lo anterior, el Arrendatario se hará acreedor a una pena convencional equivalente al 90% (noventa por ciento) de un mes de Renta por cada una de las mensualidades no pagadas.

4. El Arrendatario deberá mantener un tapial (muro de tapial) el cual se obliga a colocar y mantener previo al inicio de las adecuaciones y adaptaciones del Local Comercial, precisamente desde el día de entrega del mismo. Además, deberá colocar sobre el tapial una lona con su logotipo y con la leyenda de "Próximamente" durante el plazo de adecuación del Local Comercial únicamente, contando con 15 (quince) días naturales a partir de la Entrega de la posesión del Local Comercial para su colocación.

5. El Arrendatario estará obligado a entregar el Local Comercial al Arrendador al finalizar el Término en las mismas condiciones en las que lo recibió del Arrendador, salvo por el desgaste normal por su uso conforme a lo previsto por el presente Contrato. Al vencimiento del Término del presente Contrato, las obras y adecuaciones realizadas al Local Comercial por el Arrendatario quedarán a beneficio del Arrendador, quien conservará aquellas que sean inamovibles y permanentes.

6. El Arrendatario estará obligado a entregar el Local Comercial al Arrendador al finalizar el Término, o en caso de terminación anticipada, en las mismas condiciones en las que lo recibió del Arrendador, salvo por el desgaste normal por su uso conforme a lo previsto por el presente Contrato. Al vencimiento del Término del presente Contrato, o en caso de Terminación Anticipada, las obras y adecuaciones realizadas al Local Comercial por el Arrendatario quedarán a beneficio del Arrendador, quien conservará aquellas que sean inamovibles y permanentes, tal como se estipula en el artículo 1457 del Código Civil del Estado de Jalisco, inciso V.

7. A efecto de lo anterior, el Arrendatario renuncia en forma expresa a lo previsto por los artículos 2003 (dos mil tres) y 2004 (dos mil cuatro) del Código Civil para el Estado de Jalisco, por lo que el Arrendador no estará obligada a realizar pago alguno por las mejoras efectuadas, así como el Arrendatario no removerá ni desinstalará la cancelería colocada en el Local Comercial a la fecha de desocupación de la misma.

8. El Arrendatario conviene en obligarse a devolver el Local Comercial libre de cualquier responsabilidad y/o reclamación, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, aquellas de carácter fiscal, seguridad social, laboral, administrativo o de obligaciones frente a terceros, obligándose a pagar Renta hasta la total desocupación del Local Comercial, en caso de que exista incapacidad para desocupar el Local Comercial, derivada de cualquier tipo de reclamación o contingencia antes mencionada.

OCTAVA. Alteraciones. El Arrendatario no llevará a cabo alteraciones, adiciones o mejoras (colectivamente, las "Alteraciones") al Local Comercial en contravención a lo dispuesto en el Manual de Adecuaciones y el Reglamento de Administración del Condominio (en lo sucesivo los "Reglamentos"). Asimismo, no podrá realizar Alteraciones sin el consentimiento previo y por escrito del Arrendador, exceptuando que no será necesario el consentimiento para modificaciones pequeñas o cosméticas al interior del Local Comercial, siempre que dicha modificación no sea estructural y no afecte los sistemas o servicios eléctricos o mecánicos del Local Comercial, o los Reglamentos.

El Arrendatario tendrá el derecho de mandar instalar, a su propio costo, en el exterior del Local Comercial anuncios que lo identifiquen, siempre y cuando cumpla con la legislación aplicable, así como con los Reglamentos, previo visto bueno de la Administración del Condominio. El Arrendatario deberá remover dichos anuncios, a su propio costo, en caso de no haber recibido la autorización de la Administración del Condominio en un plazo máximo de 24 horas una vez recibida la notificación de ésta.

Asimismo, el Arrendatario deberá remover sus anuncios una vez que desocupe el Local Comercial y estará obligado a reparar los daños causados por dicha remoción.

NOVENA. No Cesión, Subarriendo ni Traspaso. El Arrendatario no podrá:

(i) Ceder sus derechos o de otra forma transmitir este Contrato;

(ii) Permitir que el Local Comercial o cualquier parte de éste sea utilizada por persona alguna que no sea el Arrendatario;

(iii) Subarrendar el Local Comercial o cualquier parte del mismo;

(iv) Gravar este Contrato o los intereses del Arrendatario en el Local Comercial o

(v) Traspasar el Local Comercial a un tercero sin la autorización de la Administración del Condominio.

En contraste, el Arrendador sí podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo este Contrato, debiendo notificar en forma posterior el Arrendatario sobre la cesión respectiva.

DÉCIMA. Causas de terminación anticipada. Serán causas de terminación anticipada del presente Contrato, sin responsabilidad para el Arrendador, además de las previstas en la ley, el incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de las obligaciones previstas en este Contrato, entre éstas:

a) La falta de pago puntual de la Renta y/o de sus amortizaciones mensuales;

b) La falta de conservación del Local Comercial en las condiciones en que se recibió;

c) El incumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava, o de cualquier otra disposición de este Contrato;

d) La falta de pago puntual de cualquiera de los servicios mencionados en la Cláusula Quinta, así como de las cuotas de mantenimiento del Condominio en que se ubica el Local Comercial;

e) El que el Arrendatario o el Obligado Solidario ingrese una petición voluntaria de concurso mercantil o se vuelva insolvente, a elección del Arrendador;

f) La muerte del Obligado Solidario, a elección del Arrendador; y/o

DECIMOPRIMERA. Transacción judicial. Una vez concluido el plazo del presente contrato, El Arrendatario, se obliga a devolver el citado bien en el plazo de treinta días naturales sin necesidad de incurrir a desahucio o instancia judicial a efecto de que sin mayores trámites se procederá a ordenar la desocupación del Local Comercial en cumplimiento a la transacción judicial que se celebra en el presente contrato.

DECIMASEGUNDA. Extinción de dominio. En caso de que por dedicar el ARRENDATARIO o alguno de sus inquilinos el inmueble objeto del presente contrato a fines o actividades ilícitas, alguna autoridad administrativa o judicial embargara o extinguiera el dominio del inmueble, el ARRENDATARIO se obliga a indemnizar a EL ARRENDADOR por el valor comercial del inmueble materia del contrato, así como los gastos y rentas no pagadas hasta que se realice el pago a satisfacción del arrendador.

De modo que, "EL ARRENDATARIO" exime de toda responsabilidad a "EL ARRENDADOR" de cualquier obligación que pudiese incurrir en los términos del artículo 7 fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previniendo de que el bien inmueble arrendado del presente contrato se utilizara como instrumento u objeto de algún delito.

Así mismo, queda estrictamente prohibido el uso de "EL INMUEBLE" para destinarlo a encubrir u ocultar operaciones con recurso de procedencia ilícita, tal y como lo expresan los artículos 400 y 400 bis del Código Penal Federal.

DECIMOTERCERA. Responsabilidad laboral. El Arrendatario será, para todos efectos legales, el único y exclusivo patrón de los trabajadores o agentes empleados que contrate para la realización de su giro así como para la realización de las adecuaciones y adaptaciones del Local Comercial, y será responsable, de manera enunciativa mas no limitativa, del cumplimiento de leyes, reglamentos, reglas o resoluciones federales, estatales o municipales que se consideren aplicables, única y exclusivamente en relación con la adaptación y operación del giro del Arrendatario en el Local Comercial. El Arrendatario será exclusivamente responsable del pago de todos los salarios, prestaciones, retenciones, impuestos, contribuciones, liquidaciones, y de cualquier otros costos que se deriven como consecuencia de la contratación, terminación de la relación laboral o de cualquier otra obligación para con sus trabajadores o agentes respectivamente o con el gobierno federal, estatal o municipal o cualquiera de sus dependencias u oficinas, de conformidad con las leyes, reglamentos, reglas o resoluciones federales, estatales o municipales aplicables. Como consecuencia de lo anterior, el Arrendador no será responsable frente a los trabajadores o agentes del Arrendatario, ni frente al gobierno federal, estatal o municipal o alguna de sus dependencias u oficinas, por los daños,



perjuicios, salarios, prestaciones, retenciones, impuestos, contribuciones o liquidaciones, incluyendo sin limitación el pago de contribuciones de seguridad social y vivienda (INFONAVIT), impuesto sobre nóminas, retenciones de impuestos sobre la Renta, o pagos de cualquier tipo que se deriven de una relación laboral o de la terminación de la misma por parte del Arrendatario.

DECIMOCUARTA. Retención del pago de la renta. No podrá el Arrendatario retener la renta o sus amortizaciones en ningún caso ni bajo algún título, ni judicial, ni extrajudicial, sino que pagará íntegramente la renta y sus amortizaciones en las fechas estipuladas.

DECIMOQUINTA. Renuncias a derechos. En los términos permitidos por la ley aplicable, el Arrendatario en este acto renuncia expresamente a los derechos de preferencia por el tanto sobre el Local Comercial, así como a la prórroga del Contrato por cualquier causa.

DECIMOSEXTA. Domicilios. Para la validez de las notificaciones, avisos, solicitudes y requerimientos relacionados con el presente Contrato, éstos se harán en horario y días hábiles de lunes a viernes en los siguientes domicilios, con acuse de recibo de las partes o de cualquier persona que se encuentre en el domicilio señalado a continuación, haciéndose acompañar de fedatario público:

El Arrendador

Pedro Moreno No. 1743 PH A Colonia Americana Guadalajara, Jalisco México

Atención: Luis Fernando Ortiz Jaime Con copia para:

Blvd. Puerta de Hierro No. 5210, Piso 1 Fracc. Puerta de Hierro Zapopan, Jalisco, México

C.P. 45116

Atención: Rodrigo Igareda Diez de Sollano

El Arrendatario y Obligado Solidario

Av. Bosques de San Isidro No. 586 Fracc. La Grana

local comercial/unidad privativa 209 del Condominio Centro Comercial Ubika San Isidro,

Zapopan, Jalisco.

O a los siguientes domicilios a elección del Arrendador:

Calle Camino de Contreras No.436 interior 420

Colonia Bosques del Centinela Zapopan, Jalisco

C.P.45187

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado a la otra parte, el cual surtirá plenos efectos para este Contrato el día natural siguiente a la notificación misma con acuse de recibo. Sin este aviso todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

DECIMOSÉPTIMA. Obligado Solidario. En este acto el Obligado Solidario se constituye como tal respecto del Arrendatario a favor del Arrendador, garantizando sus obligaciones con todos y cada uno de los bienes de su propiedad, renunciando expresamente a los beneficios de orden, excusión y división en los términos de los artículos 2425, 2426 y 2433, y demás relativos y conducentes del Código Civil para el Estado de Jalisco.

Para garantizar lo estipulado en el presente Contrato, el Obligado Solidario se obliga solidariamente a cumplir todas y cada una de las obligaciones contenidas en este Contrato a cargo del Arrendatario. El Obligado Solidario manifiesta expresamente renunciar a los beneficios de orden y excusión. Si el Arrendador concede prórroga del Término del presente Contrato, el Obligado Solidario conviene en seguir garantizando durante todo el tiempo que dure, no obstante que no se les notifique de la prórroga. El Obligado Solidario conviene en seguir garantizando el exacto cumplimiento del presente Contrato, aún cuando se produzca algún ajuste en el monto de la Renta. El Obligado Solidario manifiesta expresamente su conformidad con que su responsabilidad legal no cesa sino hasta el momento en que el Arrendador se dé por recibido del Inmueble y satisfecho con el pago total de lo adeudado. El Arrendatario autoriza al Obligado Solidario para que entregue en lo individual el Inmueble cuando el Arrendatario por ausencia o negligencia no lo haga, y el Obligado Solidario esté en posibilidad de reintegrar el Inmueble y quedar liberados.

Para efectos de demostrar su solvencia económica, el Obligado Solidario manifiesta ser el exclusivo propietario de casa habitación ubicada en calle Bilbao No.2656, Colonia Santa Elena Alcalde, Guadalajara, Jalisco, C.P.44220, la cual tiene como cuenta predial 4-U-34394, con clave catastral D65J0136010, con una superficie de 108.00 metros cuadrados de terreno y 169.00 metros cuadrados de construcción, declarando que se encuentra libre de gravamen y debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco bajo el folio real 20895851. Además, se compromete a no venderlo, enajenarlo, gravarlo o de cualquier manera disponer de sus derechos sobre el mismo, mientras el presente Contrato se encuentre vigente, sino mediante la conformidad previa y por escrito de parte del Arrendador. De lo contrario, las partes acuerdan que ello se interpretará como un incumplimiento del Obligado Solidario y del Arrendatario al presente Contrato, con las consecuencias legales respectivas.

DECIMOCTAVA. Depósito en garantía. El Arrendatario entrega al Arrendador a la celebración de este Contrato, la cantidad de \$11,420.50 (Once mil cuatrocientos veinte pesos 50/100 Moneda Nacional), como depósito en garantía (en lo sucesivo el "Depósito en Garantía"). En caso de que el Arrendatario deje de cumplir cualquiera de sus obligaciones de conformidad con este Contrato, el Arrendador podrá hacer uso del Depósito en Garantía a cuenta de dicha obligación o para reembolsar al Arrendador por cualquier cantidad que haya tenido que erogar debido al incumplimiento del Arrendatario. En caso de que el Arrendador haga uso del Depósito en Garantía, el Arrendatario inmediatamente después de recibir notificación por escrito del Arrendador, deberá depositar al Arrendador la cantidad utilizada, de tal forma que el Arrendador pueda disponer de la totalidad del Depósito en Garantía en cualquier momento durante el Término. En caso de que el Arrendatario cumpla con la totalidad de los términos, acuerdos y condiciones del presente Contrato, se le reembolsará al Arrendatario el Depósito en Garantía a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores al vencimiento del Término y de la entrega de la posesión al Arrendador del Local Comercial.

DÉCIMONOVENA. Información crediticia. El Arrendatario y el Obligado Solidario manifiestan que la información que han proporcionado al Arrendador, previo e incluso bajo este Contrato, es verdadera y refleja fielmente su situación patrimonial. Asimismo, autorizan al Arrendador o a quien ésta designe, a verificar la autenticidad de la misma en cualquier momento que lo juzgue necesario, incluyendo ante Sociedades de Información Crediticia en relación con sus créditos nuevos o anteriores, autorizándolo a

realizar dicha investigación a partir de esta fecha y por todo el tiempo en que se encuentre vigente este Contrato. Además, autoriza al Arrendador a informar a dichas Sociedades de Información Crediticia sobre cualquier incumplimiento de pago respecto de la Renta derivada de este Contrato.

VIGÉSIMA. Ley Aplicable y Jurisdicción. El presente Contrato se interpretará de conformidad y se registrá por la Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMAPRIMERA. En forma optativa para el caso de ejecución forzosa, las partes se someten a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del estado, con sede en Zapopan, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, renunciando al cualquier otro fuero que pudiese corresponderles. Las partes se someten expresamente a los métodos alternos respecto de la atención de la totalidad del conflicto, en el caso de que se llegase a incumplir con alguna o todas las declaración y cláusulas pactadas en el convenio de métodos alternos que se firmará, es decir, de llevar la solución del conflicto mediante el uso de los Métodos Alternos que se servirá proporcionarle el Prestador de Servicios que firmará el convenio a celebrarse, para lo cual acudirán al centro privado Correduría Pública número 63 con número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente Contrato, las partes conscientes del alcance y contenido de todas y cada una de sus cláusulas, manifiestan su absoluta conformidad con las mismas y lo firman el día 17 de septiembre de 2019.

(Una firma) **El Arrendador** Bienes Raíces Turista, S.A. de C.V. Por: Luis Fernando Ortiz Jaime

(Una firma) **El Arrendatario** Ossman Argel Castro Tejeda

(Una firma) **El Obligado Solidario** María Evangelina Ramírez Salsedo

-----**(TERMINA TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO)**-----

----- **CLÁUSULAS:** -----

PRIMERA.- "LA PARTE ARRENDATARIA", se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato de arrendamiento que obra como primer antecedente de éste acuerdo de voluntades. -----

SEGUNDA.- En el caso de que **LA PARTE ARRENDADORA** por circunstancias excepcionales y de buena fe acepte recibir la renta en forma o fecha distintas de las aquí estipuladas, no se entenderá en forma alguna, que se modifican las condiciones pactadas en el presente convenio ni en el contrato de arrendamiento vinculado a éste. -----

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que para el caso de que cualquiera de los contratantes no cumpla con alguna de sus obligaciones asumidas tanto en el contrato de arrendamiento como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder, y en los términos del procedimiento que de éste convenio se desprenden. -----

CUARTA.- LAS PARTES reconocen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo dará lugar a la ejecución forzosa en los términos que de éste instrumento se desprenden. -----

QUINTA.- "LA PARTE FIADORA y/o OBLIGADO SOLIDARIO", garantiza la totalidad de las obligaciones de **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, en forma total, inequívoca e incondicional, respecto de todas y cada una de las obligaciones originariamente a cargo de **"LA PARTE ARRENDATARIA"**, en los términos de los artículos 1987, 1998 y demás aplicables del Código Civil Federal y del propio Código Civil del Estado de Jalisco, renunciando a los beneficios de orden, excusión y división y demás excepciones que pudieran corresponderle. -----



DEL PACTO DE CONFIDENCIALIDAD. -----

SEXTA.- Las partes **ARRENDADORA, ARRENDATARIA y FIADORA**, están de acuerdo y es su libre voluntad elevar el presente convenio una vez sancionado por y registrado ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco a sentencia ejecutoriada de conformidad con el artículo 72 setenta y dos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a firmar el pacto de confidencialidad respectivo establecido por los artículos. De igual forma, se les hace saber a las partes el principio de confidencialidad contemplado en el artículo 4 fracción II de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, mismo que señala: ***"La información derivada de los procedimientos de los métodos alternativos no podrá ser divulgada, por lo que será intransferible e indelegable. Solo a petición de la autoridad ministerial y Judicial se podrá entregar las actuaciones derivadas de los procedimientos de los métodos alternativos, los cuales se consideraran reservados para efectos de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios"***, el cual se relaciona con la obligación de las partes de mantener la confidencialidad del asunto durante su trámite y después de éste, según lo refiere el artículo 7 fracción I de la misma Ley, así como la confidencialidad que debe prevalecer en el desarrollo del método alternativo, tal cual lo refiere el artículo 45 de la Ley en mención: ***"El procedimiento se desarrollará mediante sesiones orales, comunes o individuales y por su confidencialidad no se levantará constancia de su contenido. Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento alternativo carecerán de valor probatorio, y no podrán emplearse en procedimiento judicial."*** -----

Por lo que ambas partes, se comprometen en forma libre y voluntaria a no divulgar o utilizar la información derivada del procedimiento del método alterno elegido, para lo cual firman de conformidad su aceptación en este acto, conforme lo dispone el artículo 57 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado. -----

LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA. -----

SÉPTIMA.- LA PARTE ARRENDATARIA está enterada de la obligación que tiene de proporcionar a **LA PARTE ARRENDADORA** la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece, según lo dispone en su artículo 21 veintiuno. Así mismo, referente al contenido de la fracción III del artículo tercero de la Ley de la materia respecto al concepto de Beneficiario Controlador y los de presunción de su existencia, al respecto las partes contratantes manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos

que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario. -----

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.-----

OCTAVA.-----

En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos de incumplimiento o rescisión del contrato por parte de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA** previstos en el **CONTRATO** o una vez vencido el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, así como en el presente convenio o sean exigibles las mismas, la parte interesada se sujetara a las reglas previstas por el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y formulara solicitud de ejecución forzosa, por escrito ante el Juez competente, debiendo precisar las causas motivadoras de la ejecución solicitada y los actos en que deba consistir dicha ejecución, debiendo acompañar el presente convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que le dio origen, y de conformidad con lo siguiente: -----

--- A) Recibida la solicitud, el Juez competente examinará la personalidad del solicitante y si ésta reúne los requisitos correspondientes, en su caso, decretará la ejecución con efecto de mandamiento en forma, y ordenará requerir a la parte contraria, para que dentro del término de cinco días cumpla con lo solicitado, es decir, acredite el cumplimiento de las obligaciones requeridas o en su caso acredite encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato y el presente convenio o de lo contrario previa autorización judicial se procederá a su ejecución forzosa en forma inmediata.-----

--- B) En caso de que **LA PARTE ARRENDATARIA** no cubra en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentre dentro de incumplimiento o causa de rescisión, el Juez competente podrá ordenar que se lleve a cabo el embargo de bienes suficientes de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA** para cubrir los montos, intereses y penalizaciones adeudadas y las que se puedan llegar a generar por conceptos gastos, costas y gastos de ejecución, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de la obligaciones vencidas y no pagadas por parte de **LA PARTE ARRENDATARIA y/o LA PARTE FIADORA**. Así mismo, **LA PARTE ARRENDATARIA** está conforme que deberán de subsistir esta obligación hasta la total entrega formal y material del inmueble a satisfacción de **LA PARTE ARRENDADORA**.-----

--- C) El Juez competente podrá ordenar por el solo hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente convenio, se proceda de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, otorgándose a **LA PARTE ARRENDATARIA** únicamente un plazo de gracia de 15 quince días naturales para la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del



Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, quedando enterada en virtud de la celebración del presente convenio **LA PARTE ARRENDATARIA**.

--- D) En la práctica de la diligencia de lanzamiento, previa orden del C. Juez competente de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se podrán emplear los servicios de un cerrajero o en su caso romper las cerraduras necesarias de las puertas, así como el uso de la fuerza pública. Los bienes muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de **LA PARTE ARRENDATARIA**, fuera del inmueble, y en caso de no encontrarse **LA PARTE ARRENDATARIA**, se pondrá bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por **LA PARTE ARRENDADORA**.

---- E) Una vez realizado el lanzamiento a **LA PARTE ARRENDATARIA**, el C. Juez competente podrá ordenar se ponga a **LA PARTE ARRENDADORA** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica del bien inmueble arrendado.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de ejecución forzosa del presente convenio las partes se someterán a las reglas previstas por los artículos 477, 504, 506 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, así como a la competencia de los Juzgados de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

GASTOS Y COSTAS.

DÉCIMA.- Si **LA PARTE ARRENDATARIA y/o FIADORA** da lugar a trámites judiciales o extrajudiciales, con intervención de abogados, derivado del incumplimiento del pago oportuno de las cuotas establecidas en el contrato, serán responsables de los gastos y costas que con motivo de agestión de cobranza extrajudicial se aplicará el porcentaje total del 10% diez por ciento del total del adeudo, y para la gestión judicial de la cobranza se aplicará el 20% veinte por ciento del total vencido. Para ser considerada gestión judicial, únicamente será necesaria la presentación de la demanda ante los tribunales competentes, según la materia que se trate.

EXTINCIÓN DE DOMINIO.

DÉCIMA PRIMERA.- Declaran las partes **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el bien objeto del presente convenio no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los establecidos en el artículo 7 siete de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo artículo que se transcribe a continuación:

Artículo 7. La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando no se haya determinado la responsabilidad penal en los casos de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional.

El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo siguiente. -----

La muerte del o los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio. -----

----- Se establece **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el bien objeto del presente contrato no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el artículo 8 ocho de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo que se cita a continuación: -----

"Artículo 8. La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes: -----

I.- Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito; -----

II.- Aquellos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito. ---

Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son producto del delito y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes; -----

III.- Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo. Será responsabilidad del Ministerio Público acreditarlo, lo que no podrá fundarse únicamente en la confesión del inculpado del delito; -----

IV.- Aquellos que estén intitulados a nombre de terceros y se acredite que los bienes son producto de la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 constitucional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño. -----

----- No se está llevando ni se ha llevado a cabo la realización de ningún tipo de actividad de las contempladas dentro de lo establecido por medio de los artículos 400 cuatrocientos y 400 cuatrocientos Bis del código Penal Federal. -----

CLÁUSULA COMPROMISORIA -----

DÉCIMA SEGUNDA.- En forma optativa para el caso de ejecución forzosa a la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial, localizados en el Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles de conformidad con lo que establece el artículo 10 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, renunciando al cualquier otro fuero que pudiese corresponderles; Ó en su caso las partes se someten expresamente a los métodos alternos respecto de la atención de la totalidad del conflicto, en el caso de que se llegase a incumplir con alguna o todas las declaración y cláusulas pactadas en el presente convenio de métodos alternos que en este acto se firma, es decir, de llevar la solución del conflicto mediante el uso de los Métodos Alternos que se servirá proporcionarle el Prestador de Servicios que firma el presente convenio a celebrar en este momento, para lo cual acudirán al centro privado Correduría Pública número 63 con



número de acreditación 105 ciento cinco expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco. -----

DE LOS DOMICILIOS. -----

DÉCIMA TERCERA.- Las partes en este acto convienen y expresan en forma espontánea que con el propósito de establecer un domicilio convencional presente y futuro, renuncian a cualquier otro que les pudiera acontecer por tratarse de un convencional a lo cual lo identifican para ser oídos o llamados a juicio o así también donde podrán recibir las invitaciones de los métodos alternos requieren para la solución de conflictos que se lleguen a dar entre las partes, reconociendo que no será invalido cualquier invitación que llegase del centro de mediación a que pertenezca el prestador de servicios autorizado para firmar el presente convenio, y que se realice en los domicilios que se identifican por tratarse de un domicilio convencional. -----

----- **LA ARRENDADORA.-** El ubicado en N32-ELIMINADO 2

N33-ELIMINADO 2 -----

----- **LA ARRENDATARIA.-** Señala como domicilio el inmueble arrendado. -----

----- **LA FIADORA.-** El ubicado en N34-ELIMINADO 2

N35-ELIMINADO 2 -----

CLÁUSULA DE DEFINITIVIDAD. -----

DÉCIMA CUARTA.- Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato así como del presente convenio, establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios u cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que previenen en el presente convenio. -----

DEL INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO. -----

DÉCIMA TERCERA.- Las partes se obligan y se comprometen a informar al Instituto, del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el presente convenio, para efectos de que éste último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa. -----

PERSONALIDAD: -----

----- El representante de la parte ARRENDADORA declara bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad que su Representada, en la fecha de firma del presente convenio, tiene suficiente capacidad legal para contratar y obligarse y de que las facultades con que comparece en este acto no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, y que por lo consiguiente el Mandato que le ha sido conferido por su Mandante, se encuentra en pleno vigor al momento de la firma de este instrumento, carácter y facultades que acredita mediante: -----

----- Póliza número 3885 tres mil ochocientos ochenta y cinco, de fecha 3 tres de abril de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado Luis Alberto Rendón Sandoval, Corredor Público número 63 sesenta y tres de la plaza del estado de Jalisco, misma que se adjunta una copia cotejada con su original, como anexo número 2 dos. -----

----- **AUTORIZADOS:**-----

---- Se autoriza a N36-ELIMINADO 1

N37-ELIMINADO a recibir todo tipo de notificaciones, señalando como domicilio para tales efectos el ubicado en N38-ELIMINADO 2

N39-ELIMINADO número de teléfono N40-ELIMINADO electrónico: N41-ELIMINADO así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio por parte del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**-----

----- **YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR:**-----

--- **I.-** De que conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos ha estado de interdicción o sujetos a incapacidad civil. -----

--- **II.-** Manifiestan las partes estar de acuerdo con la fuerza y alcance del presente convenio las cuales fueron acordadas de forma voluntaria, por lo cual reconocen no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo del presente convenio y manifiestan que conocen las consecuencias y repercusiones contenidas en caso de incumplimiento de lo pactado. -----

--- **III.-** Los comparecientes manifestaron ser mexicanos, mayores de edad: -----

----- El señor N42-ELIMINADO 1 casado, empleado, quien nació en N43-ELIMINADO 22

N44-ELIMINADO N45-ELIMINADO 21 con domicilio en la N46-ELIMINADO 2

N47-ELIMINADO 2, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio al reverso número N48-ELIMINADO 11

N49-ELIMINADO 11 -----

----- El señor N50-ELIMINADO 1 soltero, comerciante, quien nació en N51-ELIMINADO 20

N52-ELIMINADO N53-ELIMINADO 21 con domicilio en calle N55-ELIMINADO 2 N54-ELIMINADO 2

N56-ELIMINADO 2, quien se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Jalisco, con folio número N57-ELIMINADO 19

N58-ELIMINADO 19 -----

----- La señora N59-ELIMINADO 1 soltera, ama de casa, quien nació en

N60-ELIMINADO N61-ELIMINADO 21 con domicilio en N62-ELIMINADO 2

N63-ELIMINADO 2, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional

Electoral, con folio al reverso número N64-ELIMINADO 11

N65-ELIMINADO 11

--- Agrego copia cotejada con el original de las identificaciones descritas con anterioridad al expediente del presente convenio como ANEXO número 3 tres, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 veintitrés del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco. ---

--- **IV.-** Leído que fue el presente convenio por los comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo ratifican, firman y estampa sus huellas digitales, en unión del suscrito prestador de servicios. ---

N67-ELIMINADO 93

N68-ELIMINADO 93

N69-ELIMINADO 6

N71-ELIMINADO 93

N72-ELIMINADO 93

N70-ELIMINADO 6



**LICENCIADO LUIS ALBERTO RENDÓN SANDOVAL
PRESTADOR CERTIFICADO NÚMERO DE CERTIFICACIÓN 00419
CUATROCIENTOS DIECINUEVE, CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR
DE SERVICIOS NUMERO 00105 (CIENTO CINCO) ANTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA
ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.**



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/2094/2020
Expediente Centro: 378/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 6 SEIS DE MARZO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 17 diecisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, por N74-ELIMINADO

N73-ELIMINADO 1 como representante Legal de N75-ELIMINADO 1

N76-ELIMINADO 1

N77-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio LUIS ALBERTO RENDÓN SANDOVAL con número de certificación 419, adscrito al centro acreditado con número 105, denominado CORREDURIA PÚBLICA NO. 63 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que el Licenciado Alejandro Israel Muñiz Trujillo, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social dependiente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 3 tres de marzo del año 2020 dos mil veinte, con número de expediente 466/2020, otorgó su Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

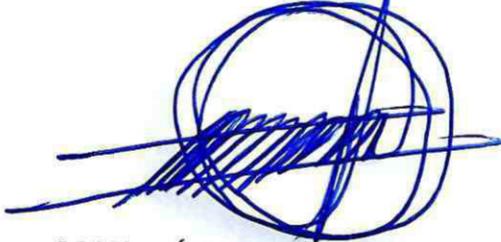
En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/MMR

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23508,
TOMO LXIX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA
GUADALAJARA, JALISCO A 28
DE JULIO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 4 párrafos de 8 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el correo electrónico, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

68.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

69.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

72.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM.

73.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."